

RV: Memorial - Cumplimiento de Carga Procesal Radicado 05001311000220220051300

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/01/2023 8:09

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2022-00513



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Lisbey Julieth Higueta Gil <lisbey_11@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 18:35

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial - Cumplimiento de Carga Procesal Radicado 05001311000220220051300

Buenas tardes,

Cordial saludo.

Mediante la presente me permito remitir memorial y anexo.

Quedo atenta.

Medellín, 19 de diciembre de 2022

Señor,

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Demandante	Adrian Samy Sosa Rivera
Demandado	Mailyn Antonia Sosa Gomez representada legalmente por Wendy Sugey Gomez Velasquez
Radicado del Proceso	05001311000220220051300

Asunto: Memorial cumplimiento de notificación.

LISBEY JULIETH HIGUITA GIL, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 363.163 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del Sr. ADRIAN SAMY SOSA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.179.307, demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito realizar las siguientes manifestaciones:

1. Mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el juzgado requirió a esta parte con el fin de que allegara al despacho, la recepción del acuse de recibo frente a la notificación de la Sr. Wendy Sugey Gómez Velásquez.
2. El día 14 de diciembre de 2022, se remitió mediante correo electrónico certificado por Servientrega, la demanda y sus anexos, el escrito de subsanación de la demanda y el auto admisorio de la misma.
3. Dentro de la trazabilidad se observa el acuse de recibo y la lectura del mensaje, el mismo día que fue enviado al correo electrónico de la Sr. Gómez Velásquez: wendy123sugey@gmail.com.
4. En este sentido, se da cumplimiento a lo ordenado por el despacho frente a la notificación de la demandada.

Se anexa la constancia de envío y de recibo otorgado directamente por la empresa de mensajería Servientrega.

Cordialmente,

Lisbey Jo Higueta.

LISBEY JULIETH HIGUITA GIL

CC 1035236332

T.P 363163 C.S de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	517422
Emisor	lisbey_11@hotmail.com
Destinatario	wendy123sugey@gmail.com - Wendy Sugey Gomez Velasquez
Asunto	Notificación Judicial Proceso Radicado 05001-31-10-002-2022-00513-00
Fecha Envío	2022-12-14 19:01
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/12/14 19:03:03	Tiempo de firmado: Dec 15 00:03:03 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
El destinatario abrio la notificacion	2022/12/14 19:06:44	Dirección IP: 74.125.210.170 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Acuse de recibo	2022/12/14 19:06:54	Dec 14 19:03:06 cl-t205-282cl postfix/smtp[12213]: 3AB22124849B: to=<wendy123sugey@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]: 25, delay=3.1, delays=0.14/0/1.7/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1671062586 9-20020a05612208c900b003b76331f38fsi1226114vkg.53 - gsmtip)
Lectura del mensaje	2022/12/14 19:19:47	Dirección IP: 191.95.154.156 Colombia - Antioquia - El Bagre Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; SM-A307G) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/108.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Notificación Judicial Proceso Radicado 05001-31-10-002-2022-00513-00

Buenas tardes,

Mediante la presente me permito remitir auto admisorio de la demanda y sus respectivos anexos dentro del Proceso de Disminución de Cuota Alimentaria promovido por mi poderdante, el Sr. Adrián Samy Sosa Rivera.

Lo anterior para efectos de surtir la respectiva notificación.

Feliz tarde.

Adjuntos

Escrito_de_Subsanacion_y_Anexos_05001311000220220051300_1.pdf
Demanda_y_Anexos.pdf
2022-00513_Auto_Admite_Demanda.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.
